



Universidad Nacional de Salta

214881

15 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



648/73

Expte. Nº 1.428/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ingº Agrº Américo Alfonso ERDMANN, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 647/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de octubre de 1973 y por el término de UN (1) año, con opción de prórroga por UN (1) año más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido y con la salvedad de que si dentro de ese período se proveen por concurso las funciones docentes previstas en el presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Profesor Adjunto con semi-dedicación de la cátedra "RECURSOS FORRAJEROS" de la carrera de Ingeniería Agronómica del Departamento de Ciencias Naturales. Además de esa obligación tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de un mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$ 1.653.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Adjunto con semi-dedicación. Esta suma será reajustada en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley Nº 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - -

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de/

//



214882

15 X 73

DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS

CAJA Nº 3



Universidad Nacional de Salta. // -2-

648/73

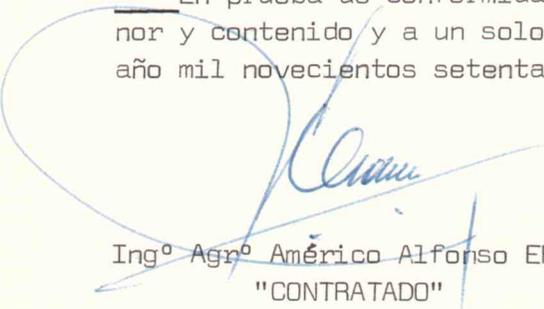
Expte. Nº 1.428/73

C O N T R A T O

la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este con  
trato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el e  
jercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenido, o/  
se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. - - -

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado //  
que por Ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo te  
nor y contenido y a un solo efecto, a los quince días del mes de octubre del  
año mil novecientos setenta y tres, - - - - -

  
Ingº Agrº Américo Alfonso ERDMANN  
"CONTRATADO"

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR